

A DESPACHO. Santander Cauca.- Junio 7 de 2022.-, El proceso civil servidumbre No. 2020-00051-00, a fin de que sirva fijar nueva fecha y hora para la continuación de inspección judicial de que trata el ART. 376 del CGP., Se informa que las partes presentaron de común acuerdo contrato de transacción sobre las pretensiones del proceso- Provea.-

Rafael Arcesio Ordoñez Ordoñez
Secretario.-

PROCESO VERBAL ESPECIAL DE SERVIDUMBRE -Radicación No. 2020-00051-00

Die.- PROMOTORA DE GASES DEL SUR SA E.S.P
Ddo.- SANDRA Y ALEJANDRO VARGAS MENDOZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Auto de Sustanciación Civil N° 055

ATENDIENDO el Despacho que las partes en escrito que antecede presentan de común acuerdo **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, para zanjar de manera anticipada las pretensiones del presente proceso se debe proceder conforme lo reglado en el artículo 376 del CGP, para en el lugar del inmueble objeto del proceso proceder a resolver sobre dicha transacción y ejecutar lo que en derecho corresponda, en consecuencia se **DISPONE**:

1°.- FIJAR como nueva fecha y hora en este proceso para llevar a cabo la CONTINUACIÓN DE LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL en los términos del artículo 376 del CGP., en donde en el inmueble objeto de la acción se determinara lo legal frente a la terminación anticipada del proceso por transacción, para el día **viernes 24 Junio de 2022, a partir de las 9 de la mañana, ADVIRTIENDO** que en dicha diligencia en lo posible si fuere viable se evacuaran las etapas procesales contenidas en los artículos 372 y 373 del CGP.-

3°.- COMUNICAR a las partes y al perito que la diligencia referida se adelantara de manera presencial en el inmueble objeto del proceso, por lo cual se exige la comparecencia de las partes y sus apoderados, por lo que en lo posible se evacuaran las etapas procesales de que trata el artículo 372 del CGP, incluyendo los interrogatorios a las partes, razón por la cuál es obligatoria su presencia, **ADVIRTIENDO de las consecuencia** procesales que contempla dicha norma en caso de inasistencia de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍN
JUEZA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE
QUILICHAO-CAUCA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° 70 DE HOY
9/06/2022.- HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.